



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO JUAN MONTALVO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL DEL VALLE - ICAPVAL

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación, en adelante el "Convenio", por una parte, el Instituto Superior Tecnológico Juan Montalvo, debidamente representada por el señor Ing. José Enrique Poma Loja, en calidad de Rector y Representante Legal, en adelante denominado como "El Instituto", y; por otra parte, el señor Ing. Julio Fernando Andrade Vintimilla M.Sc., con RUC: 1707256366001, como persona natural, propietario del Instituto de Capacitación Profesional del Valle, en adelante denominada como "ICAPVAL". Ambas partes declaran ser legalmente capaces para contratar, según consta en los documentos que acompañan a este instrumento e intervenir libre y voluntariamente en la suscripción de este Convenio que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El Instituto Superior Tecnológico Juan Montalvo, es una institución de educación superior domiciliada en Loja y, como tal, posee personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica. El instituto, cuenta con el registro institucional Nro. 218-02 del Consejo Nacional de Educación Superior; además, fue acreditado el 18 de mayo de 2016 por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CEAACES.
2. ICAPVAL es una institución domiciliada en Quito, que proporciona cursos de capacitación y superación personal, así como también investigación e innovación para proveer soluciones automatizadas, involucrando a todos los sectores de la sociedad; se encuentra debidamente calificado como Operador de Capacitación Profesional por la SETEC mediante Resolución Nro. SETEC-CAL-2017-045 el 13 de junio de 2017, con renovación de calificación a través del Oficio Nro. SETEC-DACE-2019-0047-O el 14 de mayo de 2019. Cuenta con aval nacional de sus cursos por parte de la Universidad de Los Hemisferios, mediante convenio del 4 de mayo de 2018, y aval internacional de los mismos por parte del Kyiv College of Light Industry de Ucrania mediante convenio del 10 de julio de 2019.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio, sin perjuicio de poder firmar otros, o adendas al presente, es ejecutar cursos presenciales de ICAPVAL en las instalaciones del ISTJM en Loja, contando con el aval del ISTJM, reconociendo por ello lo descrito en la cláusula tercera, literal e).





TERCERA. - METAS Y FORMAS DE COOPERACIÓN:

Las partes acuerdan ejecutar de manera conjunta los cursos abiertos de ICAPVAL, bajo las siguientes condiciones:

- a) La cobranza de los cursos al cliente final será por parte de ICAPVAL.
- b) La comercialización y venta de los cursos será función principal de ICAPVAL.
- c) El Instituto cobrará el 20% sobre el monto de venta de cada uno de los cursos por concepto de aval académico.
- d) El Instituto, pondrá a disposición las instalaciones de Educación Continua ubicadas en la ciudad de Loja, Avenida Emiliano Ortega 213-47 y Lourdes, tanto su infraestructura física como tecnológica, como parte del porcentaje mencionado en el literal c), que permita el desarrollo óptimo de los cursos y talleres, en horarios acordados según disponibilidad del Instituto Superior Tecnológico Juan Montalvo.
- e) El Instituto avalará los Certificados de Competencias de Aprobación o Participación, a los participantes que cumplan con los requerimientos y políticas establecidas para el efecto, dentro de lo establecido por la Ley y la programación de cada curso.
- f) Sobre el personal que ICAPVAL, contrate para la ejecución de este convenio, El Instituto, no asume ninguna responsabilidad u obligación laboral ni patronal. Sobre el personal que labore en El Instituto, ICAPVAL no asume responsabilidad u obligación laboral ni patronal.
- g) El Instituto e ICAPVAL podrán promocionarse mutuamente en sus páginas Web respectivas, haciendo uso de sus logos e incluyéndose como socios estratégicos y como avaladores de los cursos que así estén estipulados.

CUARTA. - DELEGADOS DE ENLACE:

El control y seguimiento del presente convenio, especialmente la correcta, completa y cabal consecución de los cursos ofertados por ICAPVAL en las instalaciones del ISTJM con el aval de este último, estará bajo responsabilidad de las partes, para lo cual, cada una de ellas nombrará un delegado para estas funciones, quienes se encargarán de facilitar la ejecución y el cumplimiento del objeto de este convenio.

Las Partes designan, cada una, un delegado del convenio quienes tendrán como deber principal el velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las metas establecidas en el presente instrumento; para lo cual, adoptarán las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos y mantendrán informadas a sus máximas autoridades de los avances del mismo. Las partes designan como responsables de la coordinación, administración, y seguimiento de las actividades a realizarse en base a este Instrumento a:





	Instituto de Capacitación Profesional del Valle	Instituto Superior Tecnológico Juan Montalvo
Contacto	Ing. Julio Fernando Andrade Vintimilla M.Sc.	Ing. Pablo Antonio Abrigo Córdova
Dirección	Juana Pinto E827 y Pedro Proaño, Conjunto Kendall, Armenia 1, Quito	Avenida Emiliano Ortega 213-47 y Lourdes. Loja
Teléfono	098 492 1332 / 02 234 5327	072723938, 072723738
Mail	subdirector@icapval.com julioan652@gmail.com	itsjm.secretaria@juanmontalvoloja.edu.ec
Pág. web	https://www.icapval.com/	https://www.instituto.juanmontalvoloja.edu.ec

Es responsabilidad de los delegados proteger según corresponda, los intereses de sus respectivas organizaciones, respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este instrumento.

QUINTA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Los delegados de enlace señalados en la cláusula anterior deben realizar el seguimiento del convenio en cuanto a su ejecución, con el propósito de velar por el cumplimiento de su objeto y metas.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información derivada de las actividades de cooperación, y no transmitirla a terceros sin la previa autorización por escrito de la parte que posea la titularidad, así como utilizarla exclusivamente para el propósito para el cual fue proporcionada.

El Instituto e ICAPVAL, reconocen la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual referidos a sus productos y servicios; y se compromete a respetar los Derechos de Propiedad Intelectual de cada una de las partes y/o de terceros.

El Instituto e ICAPVAL, aceptan que se prohíbe expresamente hacer uso de las metodologías, sin un contrato de consentimiento de la otra parte, así como utilizarlos con fines comerciales en beneficio de otras instituciones o empresas fuera de este convenio.





SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Instrumento entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años; pudiendo prorrogarse previo informe de evaluación de las partes.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y/o suspender su ejecución previa notificación escrita en la otra parte, en los siguientes casos:

- a) Por finalización del plazo convenido,
- b) Por incumplimiento del objeto u obligaciones de las partes, incurrido o determinado por cualquiera de las partes,
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por voluntad expresa de cualquiera de las partes, previa notificación escrita de una de ellas con al menos sesenta (60) días de anticipación, debiendo cumplirse las obligaciones adquiridas hasta el momento de la terminación, en un 100%, en cursos vigentes.

NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:

Todas las actividades desarrolladas en el ámbito del presente Instrumento estarán sujetas a las leyes del Ecuador.

DÉCIMA. - FUERZA MAYOR:

Ninguna de las partes será responsable por falta o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el marco de este acuerdo, que se deban a situaciones de caso fortuito a fuerza mayor conforme su legislación.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD

El presente convenio es de naturaleza civil, por lo que ninguna de las partes tiene responsabilidad laboral alguna frente a la otra o, con el personal contratado o dependiente de ésta.

Los impuestos que se generen en virtud del presente convenio, deberán ser de responsabilidad de cada una de las partes y, respecto del beneficio que produzcan o, del hecho generador que las origine.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes resolverán amigablemente y de buena fe las disputas, controversias, reclamos o diferencias surgidas entre ellas y relacionadas con el alcance, interpretación o la aplicación de las provisiones del presente convenio.

En caso de no ser posible, las partes nombrarán de común acuerdo un mediador y, de no llegarse a acuerdo alguno, deciden someter sus controversias a los jueces competentes de la ciudad de Quito.





DÉCIMA TERCERA: RATIFICACIÓN. -

Para constancia de lo anteriormente estipulado, las Partes declaran conocer el contenido del presente Convenio, en fe de lo cual, lo suscriben en dos (2) ejemplares.

Ing. Fernando Andrade Vintimilla M.Sc.

Director

CC 1707256366

**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PROFESIONAL DEL VALLE**



Ing. José Enrique Poma Loja Mgs

Rector

CC 1102041108

**INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO JUAN**

MONTALVO





El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CEACACES
otorga el presente certificado de acreditación al:

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
JUAN MONTALVO**

por haber superado los parámetros de calidad del proceso de evaluación, acreditación y categorización llevado a cabo por este Consejo.

Dado y suscrito en la ciudad de San Francisco de Quito,
a los 18 días del mes de mayo de 2016.

Francisco Cadena
Presidente

